

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya SAC en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2520

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 139 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya SAC, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, mediante Carta N° 008-010, de la Dirección Regional de los Ríos, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya

SAC del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" correspondiente, en bodegas de establecimientos educacionales para los Folios de muestreo Nros. 854 y 881 de fecha septiembre de 2009.

2.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya SAC no presentó descargos ante la Dirección Regional de los Ríos, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 23/2007.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2052 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 1.954.967.-

4.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya SAC, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: Mal imputado rdar, ya que las raciones indicadas en los informes 854 y 881 señalan que aplica a un Rdar de 986 raciones y no a 1615 como se indica en la información adjunta a la carta N° 2052, se solicita revisar y corregir la sanción informada.

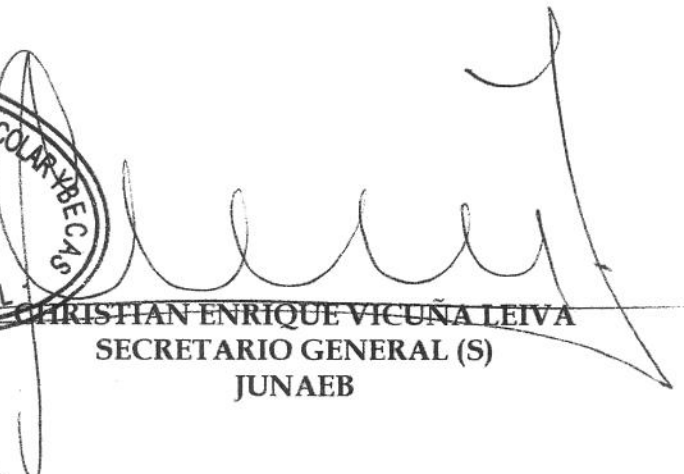
5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Servicios Alimenticios Hendaya SAC no presentó descargos de acuerdo a lo señalados en el art.50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto del incumplimiento de los Folios de muestreos Nros. 854 y 881. Asimismo, se verifica que el número de raciones asociados al cálculo de la multa corresponde a las raciones asignadas a los establecimientos controlados. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa que los resultados que el contenido de humedad sobre los límites y criterios definidos por JUNAEB.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya SAC en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Control de Alimentos y Materias

Primas; V3" en bodegas de establecimientos educacionales para los Folios de muestreo Nros. 854 y 881, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$ 1.954.967.-



CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ

Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas.
- Servicios Alimenticios Hendaya SAC
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes